II. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica ."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0134/02/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 17 de marzo de 2023

C. ROBERTO LOMELIN URIARTE
APODERADO LEGAL DE MARÍA EMMA, MARÍA DEL ROCÍO Y
NORMA ALEJANDRA DE APELLIDOS URIARTE VILLORDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficila de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 21 de Febrero de 2023, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 17 de Marzo de 2023 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/1465/2021 de fecha 09 de Noviembre de 2021. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
María Emma, María del Rocío y Norma Alejandra de apellidos Uriarte Villordo a través de su apoderado legal Roberto Lomelin Uriarte	Fracción número tres del predio rustico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial	39.5414	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2031.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Bitácora: 29/S5-0134/02/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 17 de marzo de 2023

Nombre del predio: Fracción número tres del predio denominado San José El Manantial

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597274	2175669.2
2	597467.5	2175801.9
3	598683.78	2174776.3
4	598504.4	2174584.16

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**

Nombre del predio: Fracción número tres del predio rustico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	09/11/21	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
2	17/03/23	31/12/23	Abies religiosa	2.94	297.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/03/23	31/12/23	Pinus patula	2.94	15.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Abies religiosa	2.91	225.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Pinus patula	2.91	44.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	2.89	194.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Pinus montezumae	2.89	7.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Pinus patula	2.89	55.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	2.93	118.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Pinus montezumae	2.93	16.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Pinus patula	2.93	73.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	2.9	91.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Pinus patula	2.9	21.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	2.97	133.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	2.97	136.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	2.96	133.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31	31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
Fracción número tres del predio rustico sin construcción que se	23.47	1565.24

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial		

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción número tres del predio rustico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial	D-29-034-JOS-015/21

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	695 EG

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del

aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 1, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. Realizará los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio; las actividades se encuentran calendarizadas en el documento que se autoriza, el cumplimiento y realización de cada una de ellas se ejecutarán hasta concluir la vigencia del programa de manejo; la información será integrada en los informes anuales que se presenten en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT.

9. La Fracción número tres del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial, ubicado en Tlaxco, Tlaxcala; en la presente autorización es referido o igual al predio denominado como Fracción Número Tres del predio rústico sin construcción que se identifica como una Fracción de la Fracción restante hoy Número dos del predio denominado San José El Manantial parte que fue de la Fracción seis de la ExHacienda Tlacotla del municipio de Tlaxco, Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala.

10. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 3,728 metros lineales de brechas cortafuego, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, durante la vigencia de esta autorización; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico, de conformidad con la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; asi como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en el predio.

11. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son plásticos, envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos que son un riesgo para la fauna silvestre y la presencia de incendios forestales en el predio.

12. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la

[redacted]

NOM-060-SEMARNAT-1994.

13. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal correspondiente se procederá a la plantación de 200 árboles por hectárea de Abies religiosa, Pinus patula y Pinus montezumae con el fin de reforestar los claros sin vegetación, los arrastraderos y las áreas de baja productividad maderable; siendo un total a plantar durante la vigencia de esta autorización de 9,159 árboles, de conformidad con las actividades calendarizadas que se encuentran en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia. La distribución de los árboles a plantar se realizará en forma proporcional por especie aprovechada, para conservar la biodiversidad existente.

14. Derivado de la realización de preaclareos y podas en la regeneración y/o reforestación, asi como de chapeos a la vegetación arbustiva, en caso, de que se genere volumen maderable resultante de estos tratamientos complementarios, el material deberá ser utilizado para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodado a contrapendiente del terreno para retención del suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

15. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibida que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedora por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

16. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

17. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que mínimamente deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que, deberá permanecer en resguardo del titular.

18. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal observará que las actividades programadas en el documento que se autoriza, permitan conservar la biodiversidad en las unidades de manejo forestal que presenten esta condición.

19. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y asi disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.

20. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.5.2. de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

22. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.

23. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de las regiones hidrológicas RH27 Tuxpan-Nautla y RH 18 Balsas, cuencas RH 27B Río Tecolutla y RH 18A Río Atoyac, subcuencas RH 27Bc Río Laxaxalpan y RH 18Ai Río Zahuapan; con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales, áreas de agricultura y caminos principales. La recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas del cauce y alrededor de nacimientos de agua; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su

aprovechamiento.

24. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, para la protección y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el predio como es el caso de Dendrortyx barbatus (chivizcoyo) y Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), se sugiere que una vez autorizado el programa de manejo forestal realice el trámite SEMARNAT-08-022 en esta oficina de representación de la SEMARNAT, para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

25. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente a las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que existen en el predio como es el caso de: Dendrortyx barbatus (chivizcoyo), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Barisia imbricata (escorpión), Melanerpes formicivorus (pájaro carpintero), Crotalus sp. (serpiente de cascabel) y Sceloporus grammicus (lagartija escamosa); al respecto, las actividades de fomento, protección y conservación que se desarrollen serán consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

26. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe para coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en los cuadros 7.1 y 7.2 de densidad e incrementos del programa de manejo (páginas 26 y 27), debiendo reportar el cumplimiento de dicha actividad en el informe anual.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0134/02/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 17 de marzo de 2023

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

[redacted]